



que la conducta observada por el excmo. Sr. D. Juan Carrillo, en la época en que este vicindario estaba constituido, en el mayor conflicto por hallarse invadido del contagio del Colera Morbo asiático, se hace necesario a no menester la confianza de este Ayuntamiento, y que por sola esta razón, sin atender a otras que hay de consideración, se ha hecho digno de que sea separado y destituido, como el Ayuntamiento, los señores y señoras y de la plaza que desempeña de Mexico Titular, y se le dirigiendo al efecto el oportuno oficio, para su conocimiento y cumplimiento en conformidad de lo que se acuerda en la sesión Municipal las villas de cuatrosas que se acuerda de aceptar, como conocimiento y conformidad en calidad de card, a d. José Guadalupe Profeta de Medicina, en esta villa. Alor, daron los Sres. de Ayuntamiento, nombrarle, como le nombraron Titular de esta villa; y para los efectos correspondientes. Se le dirigen el correspondiente oficio de su nombramiento.

